



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 6 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2021. (2021063157)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2021, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 6 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2021.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



ACUERDO DE 6 DE OCTUBRE DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS
EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2021.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisaba de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha ley traza los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que se abandone progresivamente la financiación condicionada, principalmente, a través de subvenciones, de modo que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Al amparo de esta nueva ley, se ha puesto en marcha una novedosa forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales consistente en la aprobación de diversos Programas de Colaboración Económica Municipal, principalmente en los sectores de los servicios sociales, de la educación y del empleo, experiencias pilotos previstas entonces en la disposición transitoria séptima de la LGAMEX y plasmados, primero, en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, posteriormente, en los diversos Decretos que concretaban las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas, previa concertación en el seno del Consejo de Política Local. Como señalaba la exposición de motivos de la ley presupuestaria, se crean estos Programas como un medio de financiación adicional al Fondo incondicionado para las entidades locales de la Comunidad Autónoma, configurándose como transferencias con cargo a una serie de dotaciones que no tienen carácter condicionado, siendo responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido asignados, garantizando con ello una mayor eficiencia y autonomía de gestión municipal, en términos de la Carta Europea de Autonomía Local y de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

Con el propósito de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias de los municipios, mediante el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia se han incorporado en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno. Se configuran así como un instrumento ordinario de transferencia de financiación, añadido a la financiación incondicionada prevista ab initio en el cuerpo legal referenciado.

En relación con lo anterior, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la anteriormente citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscaba las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En la normativa sectorial, la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social destina su Título IV a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, herramienta legal y social utilizada tradicionalmente en el campo de los servicios sociales para prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia, siendo competencia de la entidad local la instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de esta prestación, de conformidad con las competencias que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a los municipios en materia de información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, como dispone el artículo 12.7 del citado texto legal. El desarrollo reglamentario



de este precepto se aborda en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

Se concluye fácilmente, por tanto, que los servicios sociales son un área competencial compartida donde la Junta de Extremadura y las entidades locales de la región albergan competencias e intereses comunes, motivo por el cual los programas de colaboración económica municipal podrán ser utilizados para canalizar la financiación a las entidades locales de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX y contempla igualmente el artículo 18 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

Al amparo de lo previsto en el nuevo marco normativo instaurado, mediante la formalización del presente acuerdo, la Junta de Extremadura, en ejercicio de sus propias competencias, una vez concertados los términos en el seno del Consejo de Política Local, amplía para 2021 los Programas de Colaboración Económica Municipal iniciales aprobando el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, de modo que se distribuyan los fondos previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña que así lo requiera la garantía de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Estas transferencias se rigen por la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, sin perjuicio de lo establecido en este acuerdo, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2021 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Objeto y Finalidad.

1. El objeto del presente Acuerdo es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias establecido en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y aprobar la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo adoptado en el Consejo de Política Local de fecha 1 de octubre de 2021.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias es financiar a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en esta anualidad a las personas residentes en la localidad que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 12 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social y el artículo 15.1 d) 1ª donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones que tengan por objeto ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma



que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Personas destinatarias del programa.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

El programa tendrá una dotación global de 5.379.000 euros, distribuidos entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales proporcionalmente al número de habitantes de cada municipio, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de adopción de este acuerdo, quedando garantizada para cada municipio la cuantía mínima de 1.500 euros, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas.

No obstante, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y del justificante de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Servicios Sociales y el Concepto 114423.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de proyecto 20150070 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en un pago único a lo largo del ejercicio presupuestario.
2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este Acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



La resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 4º de este Acuerdo.

Sexto. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Séptimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
 - a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al Anexo II.
 - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento,



en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el Anexo III.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de justificación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

Octavo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Noveno. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo. Régimen de recursos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular



directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN
ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE
APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS VITALES PARA EL AÑO 2021.**

MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Abadía	2000017162	P1000100F	336	1.687,69 €
Abertura	2000017163	P1000200D	404	2.029,24 €
Acebo	2000017164	P1000300B	557	2.797,75 €
Acedera	2000016969	P0600100B	826	4.148,90 €
Acehúche	2000017165	P1000400J	802	4.028,35 €
Aceituna	2000017166	P1000500G	600	3.013,73 €
Aceuchal	2000016970	P0600200J	5.478	27.515,36 €
Ahigal	2000017167	P1000600E	1.381	6.936,60 €
Ahillones	2000016971	P0600300H	863	4.334,75 €
Alagón del Río	2000017418	P6007701C	932	4.681,33 €
Alange	2000016972	P0600400F	1.856	9.322,47 €
Albalá	2000017168	P1000700C	669	3.360,31 €
Alburquerque	2000016974	P0600600A	5.293	26.586,12 €
Alcántara	2000017169	P1000800A	1.411	7.087,29 €
Alcollarín	2000017170	P1000900I	282	1.500,00 €
Alconchel	2000016975	P0600700I	1.659	8.332,96 €
Alconera	2000016976	P0600800G	743	3.732,00 €
Alcuéscar	2000017171	P1001000G	2.554	12.828,44 €
Aldea del Cano	2000017173	P1001200C	602	3.023,78 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Aldeacentenera	2000017172	P1001100E	561	2.817,84 €
Aldeanueva de la Vera	2000017175	P1001400I	2.042	10.256,73 €
Aldeanueva del Camino	2000017176	P1001500F	727	3.651,64 €
Aldehuela de Jerte	2000017177	P1001600D	371	1.863,49 €
Alía	2000017178	P1001700B	816	4.098,67 €
Aliseda	2000017179	P1001800J	1.777	8.925,66 €
Aljucén	2000016977	P0600900E	250	1.500,00 €
Almaraz	2000017180	P1001900H	1.726	8.669,50 €
Almendral	2000016978	P0601000C	1.239	6.223,35 €
Almendralejo	2000016979	P0601100A	33.855	170.049,72 €
Almoharín	2000017181	P1002000F	1.811	9.096,44 €
Arroyo de la Luz	2000017182	P1002200B	5.766	28.961,95 €
Arroyo de San Serván	2000016980	P0601200I	4.080	20.493,37 €
Arroyomolinos	2000017184	P1002400H	828	4.158,95 €
Arroyomolinos de la Vera	2000017183	P1002300J	441	2.215,09 €
Atalaya	2000016981	P0601300G	294	1.500,00 €
Azuaga	2000016982	P0601400E	7.747	38.912,28 €
Badajoz	2000017402	P5601504C	150.984	758.375,06 €
Baños de Montemayor	2000017185	P1002500E	751	3.772,19 €
Barcarrota	2000016984	P0601600J	3.483	17.494,70 €
Barrado	2000017186	P1002600C	387	1.943,86 €
Baterno	2000016985	P0601700H	266	1.500,00 €
Belvís de Monroy	2000017187	P1002700A	733	3.681,77 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Benquerencia	2000017188	P1002800I	80	1.500,00 €
Benquerencia de la Serena	2000016986	P0601800F	812	4.078,58 €
Berlanga	2000016987	P0601900D	2.331	11.708,34 €
Berrocalejo	2000017189	P1002900G	97	1.500,00 €
Berzocana	2000017190	P1003000E	414	2.079,47 €
Bienvenida	2000016988	P0602000B	2.081	10.452,62 €
Bodonal de la Sierra	2000016989	P0602100J	1.036	5.203,71 €
Bohonal de Ibor	2000017191	P1003100C	481	2.416,01 €
Botija	2000017192	P1003200A	171	1.500,00 €
Brozas	2000017193	P1003300I	1.804	9.061,28 €
Burguillos del Cerro	2000016990	P0602200H	3.066	15.400,16 €
Cabañas del Castillo	2000017194	P1003400G	424	2.129,70 €
Cabeza del Buey	2000016991	P0602300F	4.808	24.150,02 €
Cabeza la Vaca	2000016992	P0602400D	1.298	6.519,70 €
Cabezabellosa	2000017195	P1003500D	340	1.707,78 €
Cabezuela del Valle	2000017196	P1003600B	2.129	10.693,72 €
Cabrero	2000017197	P1003700J	328	1.647,51 €
Cáceres	2000017149	P1000012C	96.255	483.477,66 €
Cachorrilla	2000017199	P1003900F	87	1.500,00 €
Cadalso	2000017200	P1004000D	426	2.139,75 €
Calamonte	2000016993	P0602500A	6.170	30.991,19 €
Calera de León	2000016994	P0602600I	930	4.671,28 €
Calzadilla	2000017201	P1004100B	463	2.325,60 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Calzadilla de los Barros	2000016995	P0602700G	736	3.696,84 €
Caminomorisco	2000017202	P1004200J	1.181	5.932,03 €
Campanario	2000016996	P0602800E	4.854	24.381,08 €
Campillo de Deleitosa	2000017203	P1004300H	75	1.500,00 €
Campillo de Llerena	2000016997	P0602900C	1.343	6.745,73 €
Campo Lugar	2000017204	P1004400F	814	4.088,63 €
Cañamero	2000017205	P1004500C	1.618	8.127,03 €
Cañaveral	2000017206	P1004600A	1.036	5.203,71 €
Capilla	2000016998	P0603000A	172	1.500,00 €
Carbajo	2000017207	P1004700I	197	1.500,00 €
Carcaboso	2000017208	P1004800G	1.085	5.449,83 €
Carmonita	2000016999	P0603100I	524	2.631,99 €
Carrascalejo	2000017209	P1004900E	220	1.500,00 €
Casar de Cáceres	2000017210	P1005000C	4.499	22.597,95 €
Casar de Palomero	2000017211	P1005100A	1.084	5.444,81 €
Casares de las Hurdes	2000017212	P1005200I	400	2.009,15 €
Casas de Don Antonio	2000017213	P1005300G	170	1.500,00 €
Casas de Don Gómez	2000017214	P1005400E	283	1.500,00 €
Casas de Don Pedro	2000017001	P0603300E	1.447	7.268,11 €
Casas de Millán	2000017217	P1005700H	550	2.762,59 €
Casas de Miravete	2000017218	P1005800F	126	1.500,00 €
Casas de Reina	2000017002	P0603400C	199	1.500,00 €
Casas del Castañar	2000017215	P1005500B	552	2.772,63 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Casas del Monte	2000017216	P1005600J	811	4.073,56 €
Casatejada	2000017219	P1005900D	1.344	6.750,76 €
Casillas de Coria	2000017220	P1006000B	345	1.732,89 €
Castañar de Ibor	2000017221	P1006100J	1.033	5.188,64 €
Castilblanco	2000017003	P0603500J	915	4.595,94 €
Castuera	2000017004	P0603600H	5.784	29.052,36 €
Ceclavín	2000017222	P1006200H	1.812	9.101,47 €
Cedillo	2000017223	P1006300F	428	2.149,79 €
Cerezo	2000017224	P1006400D	159	1.500,00 €
Cheles	2000017010	P0604200F	1.173	5.891,84 €
Cilleros	2000017225	P1006500A	1.602	8.046,66 €
Collado de la Vera	2000017226	P1006600I	191	1.500,00 €
Conquista de la Sierra	2000017227	P1006700G	185	1.500,00 €
Cordobilla de Lácara	2000017006	P0603800D	897	4.505,53 €
Coria	2000017228	P1006800E	12.366	62.112,98 €
Corte de Peleas	2000017008	P0604000J	1.191	5.982,25 €
Cristina	2000017009	P0604100H	551	2.767,61 €
Cuacos de Yuste	2000017229	P1006900C	851	4.274,47 €
Deleitosa	2000017231	P1007100I	687	3.450,72 €
Descargamaría	2000017232	P1007200G	116	1.500,00 €
Don Álvaro	2000017011	P0604300D	775	3.892,73 €
Don Benito	2000017012	P0604400B	37.284	187.273,19 €
El Carrascalejo	2000017000	P0603200G	85	1.500,00 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
El Gordo	2000017245	P1008600G	360	1.808,24 €
El Torno	2000017344	P1018800A	851	4.274,47 €
Eljas	2000017233	P1007300E	901	4.525,62 €
Entrín Bajo	2000017013	P0604500I	552	2.772,63 €
Escorial	2000017234	P1007400C	865	4.344,79 €
Esparragalejo	2000017014	P0604600G	1.460	7.333,41 €
Esparragosa de la Serena	2000017015	P0604700E	998	5.012,84 €
Esparragosa de Lares	2000017016	P0604800C	906	4.550,73 €
Feria	2000017017	P0604900A	1.115	5.600,52 €
Fregenal de la Sierra	2000017018	P0605000I	4.836	24.290,67 €
Fresnedoso de Ibor	2000017235	P1007600H	262	1.500,00 €
Fuenlabrada de los Montes	2000017019	P0605100G	1.811	9.096,44 €
Fuente de Cantos	2000017020	P0605200E	4.687	23.542,26 €
Fuente del Arco	2000017021	P0605300C	681	3.420,58 €
Fuente del Maestre	2000017022	P0605400A	6.714	33.723,64 €
Fuentes de León	2000017023	P0605500H	2.248	11.291,44 €
Galisteo	2000017236	P1007700F	916	4.600,96 €
Garbayuela	2000017024	P0605600F	509	2.556,65 €
Garciaz	2000017237	P1007800D	699	3.511,00 €
Garganta la Olla	2000017239	P1008000J	926	4.651,19 €
Gargantilla	2000017240	P1008100H	376	1.888,60 €
Gargüera	2000017241	P1008200F	164	1.500,00 €
Garlitos	2000017025	P0605700D	565	2.837,93 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Garrovillas de Alconétar	2000017242	P1008300D	2.004	10.065,86 €
Garvín	2000017243	P1008400B	104	1.500,00 €
Gata	2000017244	P1008500I	1.417	7.117,43 €
Granja de Torrehermosa	2000017027	P0605900J	1.977	9.930,24 €
Guadalupe	2000017247	P1009000I	1.828	9.181,83 €
Guadiana	2000017131	P0616500E	2.492	12.517,03 €
Guareña	2000017028	P0606000H	6.888	34.597,62 €
Guijo de Coria	2000017248	P1009100G	196	1.500,00 €
Guijo de Galisteo	2000017249	P1009200E	1.507	7.569,49 €
Guijo de Granadilla	2000017250	P1009300C	522	2.621,95 €
Guijo de Santa Bárbara	2000017251	P1009400A	378	1.898,65 €
Helechosa de los Montes	2000017030	P0606200D	626	3.144,33 €
Herguijuela	2000017252	P1009500H	274	1.500,00 €
Hernán-Pérez	2000017253	P1009600F	424	2.129,70 €
Herrera de Alcántara	2000017254	P1009700D	240	1.500,00 €
Herrera del Duque	2000017031	P0606300B	3.489	17.524,84 €
Herreruela	2000017255	P1009800B	330	1.657,55 €
Hervás	2000017256	P1009900J	3.957	19.875,55 €
Higuera de Albalat	2000017257	P1010000F	110	1.500,00 €
Higuera de la Serena	2000017032	P0606400J	936	4.701,42 €
Higuera de Llerena	2000017033	P0606500G	337	1.692,71 €
Higuera de Vargas	2000017034	P0606600E	1.925	9.669,05 €
Higuera la Real	2000017035	P0606700C	2.219	11.145,78 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Hinojal	2000017258	P1010100D	404	2.029,24 €
Hinojosa del Valle	2000017036	P0606800A	475	2.385,87 €
Holguera	2000017259	P1010200B	637	3.199,58 €
Hornachos	2000017037	P0606900I	3.537	17.765,94 €
Hoyos	2000017260	P1010300J	880	4.420,14 €
Huélaga	2000017261	P1010400H	219	1.500,00 €
Ibahernando	2000017262	P1010500E	538	2.702,31 €
Jaraicejo	2000017263	P1010600C	456	2.290,43 €
Jaraíz de la Vera	2000017264	P1010700A	6.503	32.663,81 €
Jarandilla de la Vera	2000017265	P1010800I	2.805	14.089,19 €
Jarilla	2000017266	P1010900G	138	1.500,00 €
Jerez de los Caballeros	2000017038	P0607000G	9.196	46.190,44 €
Jerte	2000017267	P1011000E	1.260	6.328,83 €
La Albuera	2000016973	P0600500C	2.035	10.221,57 €
La Aldea del Obispo	2000017174	P1001300A	298	1.500,00 €
La Codosera	2000017005	P0603700F	2.061	10.352,16 €
La Coronada	2000017007	P0603900B	2.165	10.874,54 €
La Cumbre	2000017230	P1007000A	841	4.224,25 €
La Garganta	2000017238	P1007900B	365	1.833,35 €
La Garrovilla	2000017026	P0605800B	2.357	11.838,94 €
La Granja	2000017246	P1008800C	323	1.622,39 €
La Haba	2000017029	P0606100F	1.219	6.122,90 €
La Lapa	2000017039	P0607100E	279	1.500,00 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
La Morera	2000017057	P0608900G	714	3.586,34 €
La Nava de Santiago	2000017058	P0609000E	926	4.651,19 €
La Parra	2000017067	P0609900F	1.327	6.665,37 €
La Pesga	2000017304	P1014700G	1.018	5.113,30 €
La Roca de la Sierra	2000017083	P0611500J	1.455	7.308,30 €
La Zarza	2000017130	P0616200B	3.402	17.087,85 €
Ladrillar	2000017268	P1011100C	192	1.500,00 €
Llera	2000017041	P0607300A	829	4.163,97 €
Llerena	2000017042	P0607400I	5.743	28.846,42 €
Lobón	2000017040	P0607200C	2.756	13.843,07 €
Logrosán	2000017269	P1011200A	1.971	9.900,10 €
Los Santos de Maimona	2000017090	P0612200F	8.075	40.559,79 €
Losar de la Vera	2000017270	P1011300I	2.717	13.647,17 €
Madrigal de la Vera	2000017271	P1011400G	1.561	7.840,72 €
Madrigalejo	2000017272	P1011500D	1.712	8.599,18 €
Madroñera	2000017273	P1011600B	2.496	12.537,12 €
Magacela	2000017043	P0607500F	523	2.626,97 €
Maguilla	2000017044	P0607600D	957	4.806,90 €
Majadas	2000017274	P1011700J	1.322	6.640,25 €
Malcocinado	2000017045	P0607700B	356	1.788,15 €
Malpartida de Cáceres	2000017275	P1011800H	4.076	20.473,27 €
Malpartida de la Serena	2000017046	P0607800J	543	2.727,43 €
Malpartida de Plasencia	2000017276	P1011900F	4.602	23.115,31 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Manchita	2000017047	P0607900H	764	3.837,48 €
Marchagaz	2000017277	P1012000D	203	1.500,00 €
Mata de Alcántara	2000017278	P1012100B	301	1.511,89 €
Medellín	2000017048	P0608000F	2.275	11.427,06 €
Medina de las Torres	2000017049	P0608100D	1.176	5.906,91 €
Membrío	2000017279	P1012200J	605	3.038,84 €
Mengabril	2000017050	P0608200B	498	2.501,40 €
Mérida	2000017051	P0608300J	59.548	299.102,67 €
Mesas de Ibor	2000017280	P1012300H	163	1.500,00 €
Miajadas	2000017281	P1012400F	9.527	47.853,01 €
Millanes	2000017282	P1012500C	255	1.500,00 €
Mirabel	2000017283	P1012600A	661	3.320,13 €
Mirandilla	2000017052	P0608400H	1.262	6.338,88 €
Mohedas de Granadilla	2000017284	P1012700I	838	4.209,18 €
Monesterio	2000017053	P0608500E	4.216	21.176,48 €
Monroy	2000017285	P1012800G	938	4.711,46 €
Montánchez	2000017286	P1012900E	1.668	8.378,17 €
Montehermoso	2000017287	P1013000C	5.718	28.720,85 €
Montemolín	2000017054	P0608600C	1.361	6.836,14 €
Monterrubio de la Serena	2000017055	P0608700A	2.326	11.683,23 €
Montijo	2000017056	P0608800I	15.504	77.874,79 €
Moraleja	2000017288	P1013100A	6.696	33.633,23 €
Morcillo	2000017289	P1013200I	358	1.798,19 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Navaconcejo	2000017290	P1013300G	2.024	10.166,32 €
Navalmoral de la Mata	2000017291	P1013400E	17.163	86.207,75 €
Navalvillar de Ibor	2000017292	P1013500B	388	1.948,88 €
Navalvillar de Pela	2000017059	P0609100C	4.403	22.115,76 €
Navas del Madroño	2000017293	P1013600J	1.280	6.429,29 €
Navezuelas	2000017294	P1013700H	632	3.174,46 €
Nogales	2000017060	P0609200A	658	3.305,06 €
Nuñomoral	2000017295	P1013800F	1.252	6.288,65 €
Oliva de la Frontera	2000017061	P0609300I	5.086	25.546,39 €
Oliva de Mérida	2000017062	P0609400G	1.725	8.664,47 €
Oliva de Plasencia	2000017296	P1013900D	296	1.500,00 €
Olivenza	2000017063	P0609500D	11.912	59.832,59 €
Orellana de la Sierra	2000017064	P0609600B	244	1.500,00 €
Orellana la Vieja	2000017065	P0609700J	2.641	13.265,44 €
Palomas	2000017066	P0609800H	671	3.370,35 €
Palomero	2000017297	P1014000B	396	1.989,06 €
Pasarón de la Vera	2000017298	P1014100J	604	3.033,82 €
Pedroso de Acim	2000017299	P1014200H	80	1.500,00 €
Peñalsordo	2000017068	P0610000B	896	4.500,50 €
Peraleda de la Mata	2000017300	P1014300F	1.393	6.996,88 €
Peraleda de San Román	2000017301	P1014400D	300	1.506,87 €
Peraleda del Zaucejo	2000017069	P0610100J	507	2.546,60 €
Perales del Puerto	2000017302	P1014500A	938	4.711,46 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Pescueza	2000017303	P1014600I	146	1.500,00 €
Piedras Albas	2000017305	P1014800E	141	1.500,00 €
Pinofranqueado	2000017306	P1014900C	1.692	8.498,72 €
Piornal	2000017307	P1015000A	1.483	7.448,94 €
Plasencia	2000017308	P1015100I	39.860	200.212,14 €
Plasenzuela	2000017309	P1015200G	487	2.446,14 €
Portaje	2000017310	P1015300E	370	1.858,47 €
Portezuelo	2000017311	P1015400C	211	1.500,00 €
Pozuelo de Zarzón	2000017312	P1015500J	454	2.280,39 €
Puebla de Alcocer	2000017070	P0610200H	1.212	6.087,73 €
Puebla de la Calzada	2000017071	P0610300F	5.834	29.303,50 €
Puebla de la Reina	2000017072	P0610400D	724	3.636,57 €
Puebla de Obando	2000017075	P0610700G	1.839	9.237,08 €
Puebla de Sancho Pérez	2000017076	P0610800E	2.676	13.441,24 €
Puebla del Maestro	2000017073	P0610500A	670	3.365,33 €
Puebla del Prior	2000017074	P0610600I	480	2.410,98 €
Pueblonuevo de Miramontes	2000017423	P6018401G	782	3.927,89 €
Pueblonuevo del Guadiana	2000017132	P0616700A	2.008	10.085,95 €
Puerto de Santa Cruz	2000017313	P1015600H	304	1.526,96 €
Quintana de la Serena	2000017077	P0610900C	4.574	22.974,67 €
Rebollar	2000017314	P1015700F	215	1.500,00 €
Reina	2000017078	P0611000A	150	1.500,00 €
Rena	2000017079	P0611100I	610	3.063,96 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Retamal de Llerena	2000017080	P0611200G	436	2.189,98 €
Ribera del Fresno	2000017081	P0611300E	3.256	16.354,51 €
Riolobos	2000017315	P1015800D	1.201	6.032,48 €
Risco	2000017082	P0611400C	132	1.500,00 €
Robledillo de Gata	2000017316	P1015900B	90	1.500,00 €
Robledillo de la Vera	2000017317	P1016000J	258	1.500,00 €
Robledillo de Trujillo	2000017318	P1016100H	360	1.808,24 €
Robledollano	2000017319	P1016200F	294	1.500,00 €
Romangordo	2000017320	P1016300D	263	1.500,00 €
Rosalejo	2000017147	P1000006E	1.334	6.700,53 €
Ruanes	2000017321	P1016400B	80	1.500,00 €
Salorino	2000017322	P1016500I	560	2.812,81 €
Salvaleón	2000017084	P0611600H	1.721	8.644,38 €
Salvatierra de los Barros	2000017085	P0611700F	1.607	8.071,77 €
Salvatierra de Santiago	2000017323	P1016600G	298	1.500,00 €
San Martín de Trevejo	2000017324	P1016700E	766	3.847,53 €
San Pedro de Mérida	2000017087	P0611900B	838	4.209,18 €
San Vicente de Alcántara	2000017091	P0612300D	5.377	27.008,05 €
Sancti-Spíritus	2000017086	P0611800D	165	1.500,00 €
Santa Amalia	2000017088	P0612000J	3.975	19.965,96 €
Santa Ana	2000017325	P1016800C	256	1.500,00 €
Santa Cruz de la Sierra	2000017326	P1016900A	326	1.637,46 €
Santa Cruz de Paniagua	2000017327	P1017000I	316	1.587,23 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Santa Marta	2000017089	P0612100H	4.124	20.714,37 €
Santa Marta de Magasca	2000017328	P1017100G	299	1.501,84 €
Santiago de Alcántara	2000017329	P1017200E	507	2.546,60 €
Santiago del Campo	2000017330	P1017300C	237	1.500,00 €
Santibáñez el Alto	2000017331	P1017400A	361	1.813,26 €
Santibáñez el Bajo	2000017332	P1017500H	741	3.721,96 €
Saucedilla	2000017333	P1017600F	852	4.279,50 €
Segura de León	2000017092	P0612400B	1.851	9.297,36 €
Segura de Toro	2000017334	P1017700D	181	1.500,00 €
Serradilla	2000017335	P1017800B	1.507	7.569,49 €
Serrejón	2000017336	P1017900J	410	2.059,38 €
Sierra de Fuentes	2000017337	P1018000H	1.998	10.035,72 €
Siruela	2000017093	P0612500I	1.861	9.347,59 €
Solana de los Barros	2000017094	P0612600G	2.601	13.064,52 €
Talarrubias	2000017095	P0612700E	3.406	17.107,94 €
Talaván	2000017338	P1018100F	806	4.048,44 €
Talavera la Real	2000017096	P0612800C	5.314	26.691,60 €
Talaveruela de la Vera	2000017339	P1018300B	298	1.500,00 €
Talayuela	2000017340	P1018400J	7.395	37.144,22 €
Táliga	2000017097	P0612900A	678	3.405,52 €
Tamurejo	2000017098	P0613000I	212	1.500,00 €
Tejeda de Tiétar	2000017341	P1018500G	773	3.882,69 €
Tiétar	2000017150	P1000022B	879	4.415,11 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Toril	2000017342	P1018600E	153	1.500,00 €
Tornavacas	2000017343	P1018700C	1.098	5.515,13 €
Torre de Don Miguel	2000017347	P1019100E	484	2.431,08 €
Torre de Miguel Sesmero	2000017099	P0613100G	1.246	6.258,51 €
Torre de Santa María	2000017348	P1019200C	532	2.672,17 €
Torrecilla de los Ángeles	2000017345	P1018900I	601	3.018,75 €
Torrecillas de la Tiesa	2000017346	P1019000G	1.070	5.374,49 €
Torrejón el Rubio	2000017350	P1019400I	546	2.742,49 €
Torrejuncillo	2000017349	P1019300A	2.910	14.616,59 €
Torremayor	2000017100	P0613200E	949	4.766,72 €
Torremejía	2000017101	P0613300C	2.257	11.336,65 €
Torremenga	2000017351	P1019500F	587	2.948,43 €
Torremocha	2000017352	P1019600D	793	3.983,15 €
Torreorgaz	2000017353	P1019700B	1.656	8.317,90 €
Torrequemada	2000017354	P1019800J	560	2.812,81 €
Trasierra	2000017102	P0613400A	625	3.139,30 €
Trujillanos	2000017103	P0613500H	1.376	6.911,49 €
Trujillo	2000017355	P1019900H	8.912	44.763,94 €
Usagre	2000017104	P0613600F	1.751	8.795,07 €
Valdastillas	2000017356	P1020000D	321	1.612,35 €
Valdecaballeros	2000017105	P0613700D	1.065	5.349,37 €
Valdecañas de Tajo	2000017357	P1020100B	106	1.500,00 €
Valdefuentes	2000017358	P1020200J	1.139	5.721,06 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Valdehúncar	2000017359	P1020300H	171	1.500,00 €
Valdelacalzada	2000017133	P0616900G	2.721	13.667,27 €
Valdelacasa de Tajo	2000017360	P1020400F	348	1.747,96 €
Valdemorales	2000017361	P1020500C	202	1.500,00 €
Valdeobispo	2000017362	P1020600A	644	3.234,74 €
Valdetorres	2000017106	P0613800B	1.179	5.921,98 €
Valencia de Alcántara	2000017363	P1020700I	5.373	26.987,95 €
Valencia de las Torres	2000017107	P0613900J	540	2.712,36 €
Valencia del Mombuey	2000017108	P0614000H	725	3.641,59 €
Valencia del Ventoso	2000017109	P0614100F	1.960	9.844,85 €
Valle de la Serena	2000017114	P0614600E	1.172	5.886,82 €
Valle de Matamoros	2000017115	P0614700C	363	1.823,31 €
Valle de Santa Ana	2000017116	P0614800A	1.143	5.741,16 €
Valverde de Burguillos	2000017110	P0614200D	273	1.500,00 €
Valverde de la Vera	2000017364	P1020800G	465	2.335,64 €
Valverde de Leganés	2000017111	P0614300B	4.167	20.930,36 €
Valverde de Llerena	2000017112	P0614400J	570	2.863,04 €
Valverde de Mérida	2000017113	P0614500G	1.047	5.258,96 €
Valverde del Fresno	2000017365	P1020900E	2.250	11.301,49 €
Vegaviana	2000017420	P6013101H	868	4.359,86 €
Viandar de la Vera	2000017366	P1021000C	219	1.500,00 €
Villa del Campo	2000017367	P1021100A	478	2.400,94 €
Villa del Rey	2000017368	P1021200I	133	1.500,00 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Villafranca de los Barros	2000017117	P0614900I	12.673	63.655,00 €
Villagarcía de la Torre	2000017118	P0615000G	906	4.550,73 €
Villagonzalo	2000017119	P0615100E	1.234	6.198,24 €
Villalba de los Barros	2000017120	P0615200C	1.475	7.408,75 €
Villamesías	2000017369	P1021300G	259	1.500,00 €
Villamiel	2000017370	P1021400E	400	2.009,15 €
Villanueva de la Serena	2000017121	P0615300A	25.752	129.349,30 €
Villanueva de la Sierra	2000017371	P1021500B	441	2.215,09 €
Villanueva de la Vera	2000017372	P1021600J	2.062	10.357,19 €
Villanueva del Fresno	2000017122	P0615400I	3.364	16.896,98 €
Villar de Plasencia	2000017374	P1021800F	233	1.500,00 €
Villar de Rena	2000017124	P0615600D	1.353	6.795,96 €
Villar del Pedroso	2000017373	P1021700H	582	2.923,32 €
Villar del Rey	2000017123	P0615500F	2.106	10.578,19 €
Villarta de los Montes	2000017125	P0615700B	423	2.124,68 €
Villasbuenas de Gata	2000017375	P1021900D	376	1.888,60 €
Zafra	2000017126	P0615800J	16.810	84.434,67 €
Zahínos	2000017127	P0615900H	2.774	13.933,48 €
Zalamea de la Serena	2000017128	P0616000F	3.545	17.806,12 €
Zarza de Granadilla	2000017376	P1022000B	1.800	9.041,19 €
Zarza de Montánchez	2000017377	P1022100J	548	2.752,54 €
Zarza la Mayor	2000017378	P1022200H	1.199	6.022,44 €
Zarza-Capilla	2000017129	P0616100D	310	1.557,09 €
Zorita	2000017379	P1022300F	1.332	6.690,48 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD _____

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	AYUNTAMIENTO:	C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de _____, para la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias durante la anualidad _____:

- Ha recibido ingresos por importe de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 20__		
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad	
Fdo:	Fdo.:	



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	GÉNERO (Hombre/Mujer)	N.º MIEMBROS U.C.*	FECHA DE CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	CUANTÍA ABONADA	CONCEPTO/S

*U.C. (unidad de convivencia)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Secretaría o Secretaría-Intervención
---	--

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: gabinete@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.